

RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN VIDEOCONFERENCIAS

Conforme a lo establecido por el Vicerrectorado de Enseñanza Virtual:

1. Los estudiantes matriculados en algún grado oficial, en modalidad online y/o semipresencial, que asistan en directo al 50% de las sesiones de videoconferencias planificadas en cada una de las asignaturas tendrán la posibilidad de ver influenciada al alza su calificación final. Este incremento se podrá establecer siempre y cuando el alumno parta como mínimo de una calificación media final de la asignatura de 5 sobre 10 y tendrá un margen máximo de subida de hasta un punto.

En base a la asistencia y participación de los estudiantes a las videoconferencias en directo se establecen los siguientes porcentajes de asistencia y su correspondiente posibilidad al alza de la calificación:

› Asistencia entre el **50%** y el **74%**: una puntuación de **0,5 puntos**.

› Asistencia entre un **75%** y un **100%**: una puntuación de **1 punto**.

2. Es importante que los estudiantes tengan encendida la cámara durante el desarrollo de las videoconferencias. También se debe cumplir con las recomendaciones de conducta durante la realización de una videoconferencia que se especifican en la siguiente infografía.
3. Se establecerán mecanismos de seguimiento de los alumnos a las sesiones de videoconferencias. Esta información será accesible para el alumnado. El estudiante dispondrá de 1 mes desde cada sesión de clase celebrada para notificar y/o reclamar posibles incidencias en el cómputo de su asistencia a la misma.
4. El docente que tenga conocimiento del uso de medios o prácticas fraudulentas por el alumnado, con relación al registro y cómputo de la asistencia, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Calidad y Ordenación Académica, que instruirá el oportuno expediente informativo, a fin de corroborar dichas circunstancias en su caso. De comprobarse la veracidad de las mismas, se le descontará al alumno un porcentaje igual al 15% de asistencia, calculado sobre el total de las clases planificadas, y aplicable a la/s asignatura/s afectada/s de los referidos medios o prácticas. La reincidencia por el estudiante en este tipo de comportamientos conllevará además la apertura del correspondiente expediente disciplinario, conforme al Reglamento de Régimen Interno de la UCAM.